

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2021

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo laboral promovido por la señora Claudia Esperanza Ramos Méndez en contra de Colpensiones, informándole que el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito, la cual no fue materia de objeción alguna dentro del término de traslado de la misma, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Así mismo se indica, que una vez revisada la plataforma web del Banco Agrario S.A., se evidenció el depósito constituido No. 454130000013228, por el valor de \$143.400 en favor de la actora. Sirva proveer,

**Claudia M. Avendaño Torres**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ejecutivo Laboral**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00254 00**

**MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO – ENTREGA DINEROS**

En el presente proceso, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el despacho observa que es menester su modificación, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de la reliquidación indexada corresponde a \$1.916.635 y el procurador judicial de la parte demandante informó el pago de las sumas de \$ 1.916.635 por concepto de reliquidación, así como obra prueba del pago de \$143.400 por costas procesales del ordinario laboral, quedando pendiente solamente el pago de las costas del trámite ejecutivo, por el valor de \$95.590.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

Costas proceso ejecutivo	\$95.590
<b>TOTAL</b>	<b>\$95.590</b>

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, una vez ejecutoriado el presente proveído, entréguese a la parte actora el depósito judicial No. 454130000013228, por el valor de \$143.400, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Entregar a la parte actora el depósito judicial No. 454130000013228, por el valor de \$143.400, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**JUEZ**

JAE